

SENTENCIA DEL 15 DE JUNIO DEL 2005, No. 19

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 17 de agosto del 2004.

Materia: Laboral.

Recurrente: Financiera Credicorp, S. A.

Abogados: Dr. Claudio A. Luna Torres y Licda. Giovanna Ramírez Z.

Recurrida: Gloria Hernández Díaz.

Abogados: Lic. César Augusto Quezada Peña.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 15 de junio del 2005.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Financiera Credicorp, S. A., sociedad de comercio, organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 17, Edif. Saint Michelle, Suite 104, Ensanche Naco, de esta ciudad, representada por Pedro Leandro Félix Jiménez, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0005738-9, con domicilio y residencia en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 17 de agosto del 2004;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 7 de septiembre del 2004, suscrito por el Dr. Claudio A. Luna Torres y la Licda. Giovanna Ramírez Z., cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0100103-0 y 001-1098420-0, respectivamente, abogados de la recurrente Financiera Credicorp, S. A.;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 23 de septiembre del 2004, suscrito por el Lic. César Augusto Quezada Peña, cédula de identidad y electoral No. 001-0077844-8, abogado de la recurrida Gloria Hernández Díaz; Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 31 de mayo del 2005, suscrita por la Licda. Giovanna Ramírez y el Dr. Claudio Luna Torres, abogados de la recurrente, Financiera Credicorp, S. A.;

Visto el acuerdo transaccional y acto de desistimiento del 31 de mayo del 2005, suscrito entre las partes y firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas por el Dr. Juan Bosco Guerrero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Financiera Credicorp, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 17 de agosto del 2004;

Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 15 de junio del 2005, años 162E de la Independencia y 142E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do